



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tepeaca

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepeaca con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$13,646,685.29, la muestra auditada por \$8,488,005.68, se alcanzó una revisión del 62.20%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tepeaca, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$242,020,024.00
Muestra Auditada	\$191,212,723.00
Representatividad de la muestra	79.01%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepeaca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$191,212,723.00 que representa el 79.01% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepeaca, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Urbano
2. Gestión Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$26,415,809.57

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite Estados Financieros de Actividades y Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 modificados los cuales se conciliaron y no existe diferencia, además de que cumplen con la estructura del CONAC.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 4/ 12. Folio del 778 al 782.

Resultado

De la revisión y conciliación a los estados financieros se verifica que no existen diferencias, además de que cumplen con la estructura del CONAC.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$26,415,809.57

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite Estados Financieros de Actividades y Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2018 modificados los cuales se conciliaron y no existe diferencia, además de que cumplen con la estructura del CONAC.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Remite Estados Financieros de Actividades y Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión y conciliación a los estados financieros se verifica que no existen diferencias, además de que cumplen con la estructura del CONAC.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$19,076,353.94

Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

En las Notas a los Estados Financieros la Entidad Fiscalizada integró el importe de \$19,076,353.94 correspondiente al rubro de Efectivo y Equivalentes por cuenta bancaria, fuente de financiamiento e importe, que corresponde a Recursos Fiscales, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), CERESO y Otros fondos; además presentó la documentación comprobatoria de que los recursos mencionados fueron ejercidos, y de los recursos que no se ejercieron en el primer trimestre del ejercicio posterior presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito de los reintegros a la Tesorería de la Federación

Documentación comprobatoria de los expedientes técnicos unitarios y los reintegros a la Secretaría de Finanzas y Administración por economías, retenciones y rendimientos de las obras: número TP-901 Mejoramiento del sistema de agua potable en la cabecera municipal con un monto autorizado de \$2,582,269.00, numero 20181862 Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Tepeaca con un monto autorizado de \$10,943,083.14 numero 20180689 Pavimentación con adocreto en calle Guadalupe, entre cerrada y 1ra privada; entre calle Guadalupe y Cerrada con un monto autorizado de \$4,995,000.00, de la obra número 20180665 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Colón Poniente entre calle 9 norte-sur y calle 3 norte-sur en la cabecera municipal de Tepeaca, Puebla con un monto autorizado de \$1,750,000.00, de la obra 20180666 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 3 norte-sur, entre privada 3 norte y calle Negrete poniente en la cabecera municipal de Tepeaca, Puebla con un monto autorizado de \$1,159,669.82, de la obra numero 20181741 Construcción de cuartos dormitorios en las localidades de Tlayoatla Joya de Rodríguez, San Pedro la Joya, Vicente Guerrero y los Reyes de Ocampo en el municipio de Tepeaca, Puebla con un monto autorizado de \$5,777,229.60, de la acción número TP902 Pago a la CFE por ajustes de facturación el censo de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

alumbrado público por \$1,175,491.00, presentó CFDI del pago correspondiente así como el expediente técnico y presenta el expediente del saldo de la cuenta CERESO.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 4/ 12 folio del 787 al 805, legajo 1/27 folio del 001 al 272, legajo 2/27 folio del 273 al 558, legajo 2/27 folio del 273 al 558, legajo 3/27 folio del 559 al 847, legajo 4/27 folio del 848 al 1094, legajo 5/27 folio del 1095 al 1275, legajo 6/27 folio del 1276 al 1462, legajo 7/27 folio del 001 al 274, legajo 8/27 folio del 275 al 619, legajo 9/27 folio del 620 al 903, legajo 10/27 folio del 904 al 1200, legajo 11/27 folio del 1201 al 1200, legajo 12/27 folio del 001 al 250, legajo 13/27 folio del 251 al 514, legajo 14/27 folio del 515 al 767, legajo 15/27 folio del 768 al 1055, legajo 16/27 folio del 1056 al 1321, legajo 17/27 folio del 001 al 233, legajo 18/27 folio del 234 al 437, legajo 19/27 folio del 438 al 614, legajo 19/27 folio del 438 al 614, legajo 20/27 folio del 615 al 848, legajo 21/27 folio del 849 al 1126, legajo 25/27 folio del 001 al 112, legajo 27/27 folio del 01 al 02, legajo 1/1 folio del 001 al 217, legajo 1/1 folio del 001 al 123, legajo 1/1 folio del 001 al 150, legajo 1/1 folio del 001 al 010 y legajo sin folio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los expedientes técnicos unitarios y de los reintegros a la Secretaría de Finanzas y Administración por economías, retenciones y rendimientos de las obras: número TP-901 Mejoramiento del sistema de agua potable en la cabecera municipal con un monto autorizado de \$2,582,269.00, numero 20181862 Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Tepeaca con un monto autorizado de \$10,943,083.14, numero 20180689 Pavimentación con adocreto en calle Guadalupe, entre cerrada y 1ra privada; entre calle Guadalupe y Cerrada con un monto autorizado de \$4,995,000.00, de la obra numero 20180665 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Colón Poniente entre calle 9 norte-sur y calle 3 norte-sur en la cabecera municipal de Tepeaca, Puebla con un monto autorizado de \$1,750,000.00, de la obra 20180666 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 3 norte-sur, entre privada 3 norte y calle Negrete poniente en la cabecera municipal de Tepeaca, Puebla con un monto autorizado de \$1,159,669.82, de la obra numero 20181741 Construcción de cuartos dormitorios en las localidades de Tlaxoatla Joya de Rodríguez, San Pedro la Joya, Vicente Guerrero y los Reyes de Ocampo en el municipio de Tepeaca, Puebla con un monto autorizado de \$5,777,229.60, presenta el expediente del saldo de la cuenta CERESO y de la acción número TP902 pago a la CFE por ajustes de facturación el censo de alumbrado público por \$1,175,491.00, presentó CFDI del pago correspondiente así como el expediente técnico; demostrando el cumplimiento de los oficios.

Dentro de las Notas a los Estados Financieros la Entidad Fiscalizada integró el importe de \$19,076,353.94 correspondiente al rubro de Efectivo y Equivalentes por cuenta bancaria, fuente de financiamiento e importe, que corresponde a Recursos Fiscales, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), CERESO y Otros fondos; presentó la documentación comprobatoria de que los recursos mencionados fueron ejercidos, y de los recursos que no se ejercieron en el primer trimestre del ejercicio posterior, presentó información de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$46,211,558.83

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite Estado Situación Financiera al 31 de diciembre modificado, el cual presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 4/ 12. Folio del 806 al 808.

Resultado

De la revisión al Estado Situación Financiera al 31 de diciembre, el cual presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$551,270,353.02

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite Estados Financieros de Situación Financiera y Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2018 modificados los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 4/ 12. Folio del 809 al 812.

Resultado

De la revisión a los Estados Financieros de Situación Financiera y Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2018 los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

Por lo que solventa esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$16,899,052.47

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite Estados Financieros de Estado de Flujos de Efectivo y Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 modificados los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 4/ 12. Folio del 813 al 816.

Resultado

De la revisión a los Estados Financieros de Estado de Flujos de Efectivo y Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$7,427,985.79

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite Estados Financieros de Estado de Flujos de Efectivo y Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 modificados los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 4/ 12. Folio del 817 al 820.

Resultado

De la revisión a los Estados Financieros de Estado de Flujos de Efectivo y Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 los cuales se conciliaron y no existe diferencia.

Por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite procedimiento de cobro o recepción de rubro de ingresos, entregado por la administración 2014-2018, sin nombres, firmas de las personas que lo elaboraron, así como acuse de conocimiento de los servidores públicos encargados de la recaudación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 5/12. Folio del 857 al 865.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

Las formas de cobro (efectivo, cheque, cheque certificado, transferencia electrónica) que tienen autorizados el encargado de caja.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, para aplicar los descuentos que correspondan.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite procedimiento de cobro o recepción de rubro de ingresos, entregado por la administración 2014-2018, sin nombres, firmas de las personas que lo elaboraron, así como acuse de conocimiento de los servidores públicos encargados de la recaudación, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0333-18-16/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite procedimiento para pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, entregado por la administración 2014-2018, sin nombres, firmas de las personas que lo elaboraron, así como acuse de conocimiento de los servidores públicos encargados de la recaudación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 5/12. Folio del 866 al 873.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite procedimiento pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, entregado por la administración 2014-2018, con nombres, firmas de las personas que lo elaboraron, así como acuse de conocimiento de los servidores públicos encargados de la aplicación del egreso, por lo que no solventa esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0333-18-16/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escritos donde solicitó a la administración pública anterior la documentación asentada en el mismo dictamen entrega-recepción, al no dar respuesta a lo solicitado por parte de los ex servidores públicos, no solventa la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 1/12. Folio del 001 al 349. Legajo 2/12. Folio del 350 al 620. Legajo 3/12. Folio del 621 al 777.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No presenta el acuse de presentación expedido por la ASEP, que permita corroborar dicha entrega.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregan organigramas de Staff de Presidencia de Seguridad Pública, Contraloría Municipal, Gobernación y Cultura.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presento: el Presupuestos de ingresos y egresos, programas presupuestarios iniciales, entrego informe de cumplimiento al programa presupuestario, informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario e informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No presenta el Estados Financieros y formatos trimestrales de la LDF.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No presenta documentación comprobatoria de los ingresos del 01 al 14 de octubre de 2018 por \$15,460,812.45, del gasto efectuado por el CERESO por \$8,424,773.39, de gastos de funcionamiento: servicios generales y transferencias, materiales y suministros, servicios generales y transferencias del periodo del 01 al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregaron tercer informe del ejercicio 2014, 2016, 2017 y segundo informe del 2015. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se han presentado las declaraciones de impuestos del mes de junio, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, abril, mayo, junio y diciembre 2017. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No cancelaron todas las cuentas bancarias al 14 de octubre de 2018. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No se recibe ninguna documentación de los bienes inmuebles. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No esta actualizado el inventario de bienes muebles y se registran de manera errónea. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No esta actualizado el inventario de almacén al reflejar un saldo por \$3,410.00 El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No fue llenado el total de los datos del formato por lo que no es posible identificar plenamente los 54 bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita que el Órgano Interno de Control informe que acciones ha realizado en relación al Dictamen de Entrega-Recepción del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escritos donde solicitó a la administración pública anterior la documentación asentada en el mismo dictamen entrega-recepción, al no dar respuesta a lo solicitado por parte de los ex servidores públicos, no solventa la observación.

Se cuantifican los anexos: 5 y 23 por un total de \$23,888,995.84

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0333-18-16/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1, 2, 4, 8 y 14 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública de la suma de los anexos 5 y 23 por \$23,888,995.84 (veintitrés millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.); con base en el artículo 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0333-18-16/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

De los Anexos: 3 donde faltó entregar Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, Anexo 9 donde faltó la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios y en la opinión de cumplimiento reflejan créditos fiscales, Anexo 17 donde no entregan ninguna escritura pública de los siguientes bienes inmuebles: DIF, terreno en Negrete oriente no. 490, el Cerril, Geuca 1, unidad deportiva, Geuca 2 y San Francisco Buenavista, Anexo 18 donde el Inventario de Bienes Muebles entregado no contiene datos e importes de acuerdo al formato establecido por la Auditoría Superior y Anexo 24 donde en el inventario reportan 54 bienes y en el sistema reporta 52 bienes no se pudo conciliar la veracidad del inventario con certeza. Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas a la administración saliente 2014-2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 26/ 27. Folio del 001 al 023.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso correspondiente al ejercicio 2018. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables del impuesto predial de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del impuesto predial junto con los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, balanza de comprobación al 31 de diciembre, auxiliar de cuenta predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo contable 11/12. Folio del 2297 al 2325.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite conciliaciones contables del impuesto predial de los meses de enero a diciembre del 2018, donde se reflejan los importes reportados en la cédula del impuesto predial junto con los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, balanza de comprobación al 31 de diciembre, auxiliar de cuenta predial, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0333-18-16/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada conciliar los reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, la Cédula de Recaudación de cobro de Derechos por Registro Civil y la Balanza de Comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$14,209.84

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario-LDF y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2288 al 2295.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó su Balance Presupuestario-LDF y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 2018, donde se verificó que no existen diferencias entre el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que solventa esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$178,668.42
Póliza I12CSS0012 19/12/2018 \$ 68,002.42
Póliza I12CSS0014 21/12/2018 \$110,666.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió varias pólizas de registro contable del Impuesto Predial I12CSS0012 19/12/2018 por \$ 68,002.42 y I12CSS0014 21/12/2018 por \$110,666.00, estados de cuenta bancario, acumulado contable de la misma cuenta, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2326 al 2359.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió varias pólizas de registro contable del Impuesto Predial I12CSS0012 19/12/2018 por \$ 68,002.42 y I12CSS0014 21/12/2018 por \$110,666.00, estados de cuenta bancario, acumulado contable de la misma cuenta, CFDI expedidos a particulares y al público en general, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$3,493,786.00
Enero \$ 897,052.00
Febrero \$ 795,986.00
Marzo \$ 1,010,726.00
Abril \$ 790,022.00
Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito mencionando que solicitó al expresidente la documentación comprobatoria y justificativa respecto a esta observación sin obtener contestación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2360 y 2361.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito mencionando que solicitó al expresidente la documentación comprobatoria y justificativa respecto a esta observación sin obtener contestación alguna, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,493,786.00 (tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$323,855.00

Julio \$ 65,590.00

Agosto \$154,780.00

Noviembre \$103,485.00

Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió póliza contable del registro civil del mes de noviembre de 2018, estado de cuenta bancario, acumulado contable de la misma cuenta, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2362 al 2372.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó: Estado de Cuenta Bancario de los meses de julio por \$65,590.00 y agosto por \$154,780.00

Irregularidad del documento.

No presentó: CFDI de los meses de julio por \$65,590.00 y agosto por \$154,780.00

Irregularidad del documento.

No presentó: Póliza de los meses de julio por \$65,590.00 y agosto por \$154,780.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió póliza contable del registro civil del mes de noviembre de 2018, estado de cuenta bancario, acumulado contable de la misma cuenta, CFDI expedidos a particulares y al público en general, por lo que solventa parcial la cantidad \$103,485.00. No solventa la cantidad de \$220,370.00 por no remitir documentación comprobatoria de los meses de julio por \$65,590.00 y agosto por \$154,780.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$220,370.00 (doscientos veinte mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$152,200.85

Noviembre 2018.

Identificado en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió varias pólizas de registro contable, estado de cuenta bancario, CFDI expedidos a particulares y al público en general, balanza de comprobación del mes de noviembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2373 al 2605.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió varias pólizas de registro contable, estado de cuenta bancario, CFDI expedidos a particulares y al público en general, balanza de comprobación del mes de noviembre, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$540,435.00

Enero \$102,670.00

Marzo \$154,780.00

Julio \$123,670.00

Agosto \$ 96,745.00

Noviembre \$ 62,570.00

Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió póliza contable de los productos del mes de noviembre de 2018, estado de cuenta bancario, acumulado contable de la misma cuenta, CFDI expedidos a particulares y al público en general.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2606 al 2683.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No presentó: Estado de Cuenta Bancario de los meses de enero por \$102,670.00, marzo por \$154,780.00, julio por \$123,670.00 y agosto por \$96,745.00

Irregularidad del documento.

No presentó: CFDI de los meses de enero por \$102,670.00, marzo por \$154,780.00, julio por \$123,670.00 y agosto por \$96,745.00

Irregularidad del documento.

No presentó: Póliza de los meses de enero por \$102,670.00, marzo por \$154,780.00, julio por \$123,670.00 y agosto por \$96,745.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió póliza contable de los productos del mes de noviembre de 2018, estado de cuenta bancario, acumulado contable de la misma cuenta, CFDI expedidos a particulares y al público en general, por lo que solventa parcial la cantidad \$62,570.00. No solventa la cantidad de \$477,865.00 por no remitir documentación comprobatoria de los meses de enero por \$102,670.00, marzo por \$154,780.00, julio por \$123,670.00 y agosto por \$96,745.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$477,865.00 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,795,878.05

Febrero \$988,676.94

Marzo \$855,608.64

Abril \$700,495.91

Noviembre \$251,096.56

Identificados en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió varias pólizas de registro contable de Otros Derechos del mes de noviembre, estado de cuenta bancario, CFDI expedidos a particulares y al público en general balanza de comprobación del mismo mes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 12/12. Folio del 2684 al 2841.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de cuenta bancario de los meses de febrero, marzo y abril.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los meses de febrero, marzo y abril.

Irregularidad del documento.

No presentó póliza de los meses de febrero, marzo y abril.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió varias pólizas de registro contable de Otros Derechos del mes de noviembre, estado de cuenta bancario, CFDI expedidos a particulares y al público en general, balanza de comprobación del mismo mes. Solventando el mes de noviembre por la cantidad de \$251,096.56. No solventa la cantidad de \$2,544,781.49 ya que no presentó Estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los meses de febrero, marzo y abril.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,544,781.49 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$304,616.55

Otros Orígenes de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito aclarando que la integración del importe observado corresponde a una variación de cargos contra abonos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, así como el concentrado de las cuentas con la integración de cada una de estas que dieron origen al saldo reflejado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 11/12. Folio del 2606 al 2611.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito aclarando que la integración del importe observado corresponde a una variación de cargos contra abonos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. Así como concentrado de las cuentas con la integración de cada una de estas que dieron origen al saldo reflejado, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$137,486.57

Póliza E09S0S0025 14/03/2018 \$ 36,311.32

Póliza D12S0S0025 31/12/2018 \$101,175.25

Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite varias pólizas de registros contables, CFDI que ampara cada una de las pólizas, transferencia electrónica, reporte fotográfico, pólizas cheque, órdenes de compra, requisiciones, resguardos, acta de sesión de cabildo donde se aprueba el gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

licitación acta de apertura técnica, económica y legal, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato de adquisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 6/25. Folio del 874 al 1155.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó de la póliza E09S0S0025 14/03/2018 por \$36,311.32

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite varias pólizas de registros contables, CFDI que ampara cada una de las pólizas, transferencia electrónica, reporte fotográfico, pólizas cheque, órdenes de compra, requisiciones, resguardos, acta de sesión de cabildo donde se aprueba el gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de licitación acta de apertura técnica, económica y legal, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato de adquisiciones, por lo que solventa parcial la cantidad de \$101,175.25 de la póliza D12S0S0025 de fecha 31/12/2018, al no remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E09S0S0025 de fecha 14/03/2018 por \$36,311.32 no solventa este importe.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$36,311.32 (treinta y seis mil trescientos once pesos 32/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$332,101.36

Póliza E03VNZ0009 14/03/2018 \$ 72,930.36

Póliza E09S0S0006 11/09/2018 \$259,171.00

Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite varias pólizas de registros contables, CFDI que ampara cada una de las pólizas, transferencia electrónica, pólizas cheque, órdenes de compra, requisiciones, resguardos, acta de sesión de cabildo donde se aprueba el gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de licitación acta de apertura técnica, económica y legal, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato de adquisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 7/12. Folio del 1156 al 1285.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción de las adquisiciones, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$332,101.36 (trescientos treinta y dos mil ciento un pesos 36/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$675,611.27
Póliza E07S0S0050 19/07/2018 \$486,711.27
Póliza E03VNZ0007 14/03/2018 \$ 94,400.00
Póliza E03S0S0007 14/03/2018 \$ 94,500.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite, pólizas de registro contable, transferencias electrónicas, CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 7/12. Folio del 1286 al 1298.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Proceso de adjudicación.
Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$675,611.27 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos once pesos 27/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$555,443.13
Póliza E03S0S0006 13/03/2018 \$399,016.22
Póliza E04VNH0035 09/04/2018 \$ 58,626.91
Póliza E04VNH0041 11/04/2018 \$ 97,800.00
Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite varias pólizas de registros contables, CFDI que ampara cada una de las pólizas, transferencia electrónica, pólizas cheque, orden de compra, requisiciones, acta de sesión de cabildo donde se aprueba el gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de licitación, acta de apertura técnica, económica y legal, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato de adquisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 7/12. Folio del 1299 al 1380.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:

Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

De las pólizas E03S0S0006 13/03/2018 por \$399,016.22 y E04VNH0041 11/04/2018 por \$97,800.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, evidencia de recepción y proceso de adjudicación de las pólizas E03S0S0006 13/03/2018 por \$399,016.22 y E04VNH0041 11/04/2018 por \$97,800.00, por lo que solventa parcial la cantidad de \$58,626.91

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$496,816.22 (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis pesos 22/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$179,303.31
Póliza E07VNZ0003 19/07/2018 \$39,390.62
Póliza E07VNZ0007 31/07/2018 \$34,912.69
Póliza E10S0S0004 09/10/2018 \$25,000.00
Póliza E10S0S0008 10/10/2018 \$25,000.00
Póliza E10S0S0008 10/10/2018 \$30,000.00
Póliza E10S0S0016 11/10/2018 \$25,000.00
Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable, transferencias electrónicas, pólizas cheque, CFDI, requisiciones, bitácoras de gasolina de usos de vehículos, oficios de comisiones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 8/12. Folio del 1381 al 1405.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable, transferencias electrónicas, pólizas cheque, CFDI, requisiciones, bitácoras de gasolina de usos de vehículos, oficios de comisiones. No presentó el proceso de adjudicación por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$179,303.31 (ciento setenta y nueve mil trescientos tres pesos 31/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$179,303.31

Póliza D120000023 28/12/2018

Identificada en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable, CFDI, transferencia electrónica, orden de compra, requisición, acta de sesión de cabildo donde se aprueba el gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de licitación acta de apertura técnica, económica y legal, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato de adquisiciones, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 8/12. Folio del 1496 al 1639.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable, CFDI, transferencia electrónica, orden de compra, requisición, acta de sesión de cabildo donde se aprueba el gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de licitación acta de apertura técnica, económica y legal, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato de adquisiciones, reporte fotográfico, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$1,064,587.59

Póliza E02S0S0040 20/02/2018 \$272,318.34

Póliza E03S0S0014 26/03/2018 \$259,992.64

Póliza E04S0S0015 20/04/2018 \$272,319.41

Póliza E05S0S0025 22/05/2018 \$259,957.20

Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registros contables, CFDI, pólizas cheque, fichas de depósito, oficios de pago dirigidos CFE, relación de los adeudos a CFE, recibos expedidos por CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 8/12. Folio del 1640 al 1739.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registros contables, CFDI, pólizas cheque, fichas de depósito, oficios de pago dirigidos CFE, relación de los adeudos a CFE, recibos expedidos por CFE, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$721,141.96

Póliza E03S0S0005 13/03/2018 \$184,440.00

Póliza E04VNH0044 11/04/2018 \$ 77,000.00

Póliza E04VNH0046 11/04/2018 \$ 60,000.00

Póliza E07S0S0051 30/07/2018 \$ 48,154.22

Póliza E07S0S0053 30/07/2018 \$ 73,147.74

Póliza E09S0S0007 12/09/2018 \$278,400.00

Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable, transferencia electrónica, pólizas cheque, CFDI, requisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, de apertura técnica, apertura económica, emisión de fallo, contratos de renta de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

motoconformadora, de retroexcavadora y de camión de volteo, acta de sesión de cabildo donde se aprueba la renta de la maquinaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 9/12. Folio del 1740 al 1983.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del arrendamiento adquirido.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de los arrendamientos adquiridos de la maquinaria para la reparación de caminos a San Bartolomé Hueyapan, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$721,141.96 (setecientos veinte un mil ciento cuarenta y un pesos 96/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$44,080.00
Póliza E07VNH0009 24/07/2018
Identificada en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable, transferencia electrónica, CFDI y requisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 9/12. Folio del 1984 al 1991.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió la evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,173,572.00
Póliza E02VNH0029 16/02/2018 \$150,800.00
Póliza E02VNH0031 21/02/2018 \$125,396.00
Póliza E03VNH0008 14/03/2018 \$ 87,000.00
Póliza E04VNH0059 19/04/2018 \$464,000.00
Póliza E04VNH0062 26/04/2018 \$255,200.00
Póliza D12AUR0004 27/12/2018 \$ 91,176.00
Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable, transferencia electrónica, pólizas cheque, CFDI, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

aclaraciones, de apertura técnica, apertura económica, emisión de fallo, contratos de renta de motoconformadora, de retroexcavadora y de camión de volteo, acta de sesión de cabildo donde se aprueba los servicios solicitados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 10/12. Folio del 1992 al 2276.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó de las pólizas E04VNH0059 19/04/2018 por \$464,000.00 y E04VNH0062 26/04/2018 por \$255,200.00 evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite póliza de registro contable, transferencia electrónica, pólizas cheque, CFDI, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, de apertura técnica, apertura económica, emisión de fallo, contratos de renta de motoconformadora, de retroexcavadora y de camión de volteo, acta de sesión de cabildo donde se aprueba los servicios solicitados. Por lo que solventa parcial la cantidad de \$454,372.00. No solventa por \$719,200.00 al no presentar de las pólizas E04VNH0059 19/04/2018 por \$464,000.00 y E04VNH0062 26/04/2018 por \$255,200.00 evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$719,200.00 (setecientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$226,494.00

Póliza E02ZVNH0001 08/02/2018 \$129,950.00

Póliza E02ZVNH0001 08/02/2018 \$ 96,544.00

Identificadas en Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registros contables por los apoyos otorgados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 10/12. Folio del 2277 al 2281.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable por los apoyos otorgados, no presentó solicitud de apoyo, autorización del área y evidencia de apoyo otorgado, por lo que no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0333-18-16/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$226,494.00 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$5,056,946.24

Otras Aplicaciones de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito mencionado que la integración del importe observado corresponde a una variación de cargos contra abonos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. Así como concentrado de relación analítica donde se refleja la integración del importe observado junto con la documentación comprobatoria y justificativa como pólizas de registros contables, evidencias de pago, contratos de compra-venta, oficios de comisión, CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 10/12. Folio del 2282 al 2287.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito aclarando que la integración del importe observado corresponde a una variación de cargos contra abonos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, Así como concentrado de relación analítica donde se refleja la integración del importe observado junto con la documentación comprobatoria y justificativa como pólizas de registros contables, evidencias de pago, contratos de compraventa, oficios de comisión, CFDI, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TP848 Construcción de comedor comunitario en el interior del mercado Dr. Julián Yunez Arellano, en la Cabecera Municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,665,974.29

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Bitácora de obra.

Adicional:

Escrito donde la Entidad Fiscalizada informa, que en relación a la observación de que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado contiene el nombre de los licitantes seleccionados para participar en el proceso de adjudicación, dicho dictamen fue realizado conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de conformidad a los artículos 50 y 51 de su

"2020, Año de Venustiano Carranza"

reglamento, en donde se establece la información mínima que deberá tener el Dictamen, y al no haber un formato establecido, se diseñó un formato de dictamen cumpliendo con los requisitos el cual es un documento enunciativo mas no limitativo, ya que en él se menciona a los participantes para dar mayor transparencia al proceso correspondiente considerando los licitantes que cuentan con especialidad y capacidad de respuesta inmediata conforme a su registro en el padrón de contratistas vigente.
Invitación.

Catálogo de conceptos, en el que se incluye los precios propuestos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 22/ 27. Folio del 001 al 091.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó: bitácora de obra, planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, contrato, catálogo de conceptos, invitación, escrito donde la Entidad Fiscalizada justifica la observación del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TP856 Construcción de aula en estructuras regional "C" en la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" C.C.T.21DPR0804Y Cabecera Municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$462,514.69

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
Contrato.

Adicional:

Invitación.
Catálogo de conceptos, en el que se incluye los precios propuestos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 23/ 27. Folio del 001 al 045.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó: planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, invitación, contrato, catálogo de conceptos y dictamen de excepción a la licitación pública. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TP870 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario con equipo hidroneumático en diferentes calles de la Cabecera Municipal. Cabecera Municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,595,283.11

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Bitácora de obra.

Adicional:

Invitación.

Catálogo de conceptos, en el que se incluye los precios propuestos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020. Legajo 24/ 27. Folio del 001 al 045.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, bitácora de obra y contrato, catálogo de conceptos, en el que se incluyó los precios propuestos e invitación. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Elemento(s) de Revisión: Expediente de Deuda Pública.

Por \$5,056,946.24

Otros Orígenes de Financiamiento del Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Autorización del Congreso Local.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Las propuestas de las instituciones financieras.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Contrato de apertura de crédito simple.

Contrato.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remite escrito mencionado que la integración del importe observado corresponde a una variación de cargos contra abonos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. Así como concentrado de relación analítica donde se refleja la integración del importe observado junto con la documentación comprobatoria y justificativa como pólizas de registros contables, evidencias de pago, contratos de compra-venta, oficios de comisión, CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite escrito aclarando que la integración del importe observado corresponde a una variación de cargos contra abonos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, Así como concentrado de relación analítica donde se refleja la integración del importe observado, por lo que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

Al no dar contestación no solventa esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0333-18-16/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumpliendo con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/0021/2020 de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepeaca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tepeaca tiene una población de 80,507 habitantes; de los cuales 42,348 son mujeres y 38,159 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 47.83% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 193 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.02 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.87%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 139 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.46% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.32% tiene servicio de drenaje, el 99.64% dispone de energía eléctrica y el 96.68% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepeaca, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 6,178,185.10	6.98%
		\$ 88,517,581.24	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,178,185.10	13.84%
		\$ 44,626,035.69	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,161,373.00	1.20
		\$ 1,806,374.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 44,626,035.69	86.87%
		\$ 51,369,055.98	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 17,098,717.16	38.32%
		\$ 44,626,035.69	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepeaca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepeaca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepeaca en un nivel alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepeaca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepeaca, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1601-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Desarrollo Urbano" y "Gestión Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Desarrollo Urbano" y "Gestión Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Urbano	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Desarrollo Urbano", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gestión Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Urbano	1	Priorización de obras de inversión social con enfoque de género logradas.	4	0	0	0	0	4
Gestión Pública	1	Recaudación incrementada.	3	0	0	0	0	3
	2	Uso de recursos controlado.	4	4	0	0	0	0
TOTALES			11	4	0	0	0	7

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

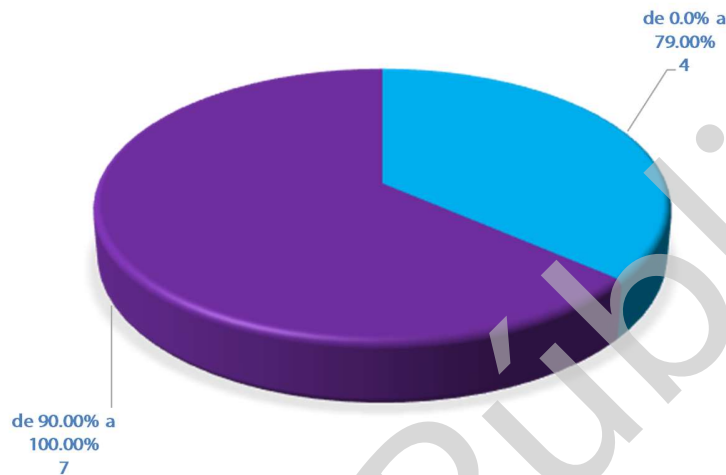
11. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Gestión Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeaca, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1601-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepeaca deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tepeaca fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepeaca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepeaca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 40 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 20 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 20 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01